AÑO DE 1849. Sábado 12 de mayo. NÚMERO 57.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 368.

GOBIERNO POLÍTICO.

Los diferentes asuntos que rodean á este Gobierno político, y muy especialmente los que han llamado su atencion con motivo de los sucesos que tuvieron lugar por cortos momentos en el partido de Celanova, le distrajeron hasta el punto de haber suspendido con harto sentimiento los trabajos en que se hallaba entendiendo sobre la construccion, reparacion y mejora de los caminos vecinales. Pero hoy que aquellos han desaparecido, y que ha recobrado por consiguiente su interes todo lo que sea relativo al fomento y prosperidad de esta siempre hermosa, rica y leal provincia; he estimado poner en conocimiento de la misma las líneas de primer orden que con acuerdo de su Diputacion se ha dignado aprobar la Reina (Q. D. G.), segun resulta de la comunicacion fecha 9 de febrero que se sirvió dirigir el Excmo. señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, diciendo entre otras cosas lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 15 del pasado enero, con la que remite los itinerarios de clasificacion de los caminos vecinales de esa provincia; y enterada de todo S. M., se ha dignado prevenirme se dén las gracias en su Real nombre, asi á V. S., como á las corporaciones que tan eficazmente le han ayudado en el desempeño de tan interesante servicio, y al oficial de ese Gobierno político Don Manuel Sestelo de Veiga, por el celo y acierto con que respectivamente ha contribuido al éxito.»

Asi, pues, que se enteren los señores Alcaldes por donde las líneas indicadas cruzan de la soberana resolucion, se reunirán inmediatamente para acordar la cuota proporcional con que cada pueblo guste contribuir por via de ausilio á la construccion de las mismas, sirviéndoles de ejemplo que para igual concepto ha consignado en su presupuesto la Diputacion provincial la suma de 50,532 rs.; dando con él una prueba del celo é inteligencia con que atiende dentro del círculo de sus atribuciones á proteger los intereses materiales de los partidos que tan dignamente representan.

Penetrado de los buenos deseos que en el importante ramo de caminos distinguen tambien á los Alcaldes, solo les recomiendo (á los que de ahora se trata) que con la exactitud y brevedad con que ejecutaron otros servicios á él relativos, desempeñen el de que en esta circular se hace mencion; para lo cual autorizo á los Alcaldes de las cabezas de partido que se dirigirán á los demas, observando las reglas que prescribe la seccion 2.ª del reglamento de 8 de abril que á continuacion se insertan para mayor claridad.

Artículo 32. Luego que los Ayuntamientos hayan cumplido lo que se previene en el artículo 27, convocará el Gefe civil donde le hubiere, ó en su defecto el Alcalde nombrado por el Gefe político, á todos los Alcaldes de los pueblos interesados en cada camino vecinal de primer órden, los cuales se reunirán en el lugar designado para acordar la proporcion con que han de contribuir á los gastos necesarios. Los Alcaldes, en caso de impedimento, podrán delegar en otro miembro del Ayuntamiento la facultad de concurrir á esta junta, que será presidida por el que la haya convocado, y nombrará un secretario entre sus mismos individuos.

Art. 33. Para evaluar la cuota con que deba concurrir cada pueblo, tendrá la junta en consideracion la poblacion de estos pueblos, sus ingresos municipales, la frecuentacion mas ó menos activa del camino, la cantidad y la naturaleza de los trasportes, la mayor ó menor utilidad que los pueblos reporten de la linea y todas las demas circunstancias favorables ó adversas que espongan los Alcaldes, cuyas proposiciones y razones se consignarán sumariamente por escrito.

Art. 34. Si hubiere acuerdo en la junta acerca de la reparticion de los contingentes de los pueblos, se remitirá dicho acuerdo al Gefe político, que lo hará obligatorio dándole su aprobacion.

Este acuerdo continuará rigiendo en los años sucesivos, siempre que los mismos pueblos voten recursos para sus caminos vecinales, á menos de que sobrevengan causas que hagan indispensable alguna modificacion.

Art. 35. Si la junta no pudiere concertarse sobre las cuotas respectivas, consignará esta circunstancia, y el presidente remitirá las actas originales y todos los documentos que puedan dar luz sobre las discusiones al Gefe político, que los trasmitirá al consejo provincial, el cual procederá en este caso á la designacion de la cantidad con que cada pueblo haya de contribuir, segun se previene en el artículo 5.º del Real decreto de 7 de abril.

Orense 1.º de mayo de 1849.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.*=*Agustin de Torres Valderrama*, Srio.

PROVINCIA DE ORENSE.

Itinerario *de los caminos clasificados de primer orden con arreglo al Real decreto de 7 de abril de 1848, formado en cumplimiento del articulo 11 del Reglamento.*

PARTIDOS judiciales.	DESIGNACION del punto á donde conduce y de los que atraviesa.	ESTADO de conservacion actual.	PRESUPUESTO aproximado de la cantidad necesaria para ponerlos transitables.	Rs. vn.	NOTA de los pueblos que deben concurrir á los gastos que ocasionen.
ALLARIZ.	Desde el pueblo de Villar de Barrio hasta Pereiro por Bóveda, Villar de Queriarcite, Bobadela, Cima de Vila, Junquera de Ambia, Salgueiro, Gaspar y Bande.	En mal estado en su mayor parte.	Por 18,000 varas á que ascenderán los puntos de reparacion.	72,000	Villar de Barrio, Junquera de Ambia, pueblos de Renda y Baceiros.
			Por indemnizacion y obras de fábrica.	30,000	
			Total.	102,000	
BANDE.	De Bande á Celanova por Vieiro, Gontan, Domés y Cañon.	Idem.	Por 6,323 varas de esplanacion, á razon de 5 rs. una.	32,615	Distritos de Bande, Lobera, Verea y Celanova.
			Por indemnizaciones.	3,000	
			Por alcantarillas y pontones.	5,000	
			Total.	40,615	
	De Bande á Portugal por Nuestra Señora del Viso, Grou, Santa Cruz, Puente Pedriña, Parada de Ventoso, Gendive, Lobios, Calzada, Romana.	Idem.	Por 12,000 varas de esplanacion, á 5 rs. una.	60,000	Bande, Entrimo, Lobera, Lobás, Muiños y Padrenda.
			Por indemnizaciones y obras de fábrica.	7,000	
			Total.	67,000	
CELANOVA.	Desde Celanova á Orense por Puentefechas y la Merca.	En mal estado en su mayor parte.	Por 6,335 varas de esplanacion, á 5 rs. una.	31,675	Distritos de Celanova, Villanueva de los Infantes, Acebedo, Bola y Merca.
			Por indemnizaciones.	2,000	
			Por obras de fábrica.	15,000	
			Total.	51,675	
	De Celanova á Ginzo por Veiga, San Payo, Santa María, Turrido, Padrones, Soá, San Mateo, Puente Poldras.	Idem.	Por 6,943 varas de esplanacion, á 5 rs. una.	34,715	Celanova y la Bola.
			Por indemnizaciones.	4,000	
			Por obras de fábrica.	16,000	
			Total.	54,715	
	De Celanova á Merens por San Julian al Picouto, Puente de los Maderos.	Idem.	Por 7,053 varas de esplanacion, á 5 rs. una.	31,265	Idem.
			Por indemnizaciones.	4,000	
			Total.	35,265	
CARBALLINO.	De Carballino á San Felix de Navio á empalmar con el camino de primer orden que viene de Ribadavia por Señorin, Baños de Partovia y Anllo.	En muy mal estado.	Por 11,100 varas, á razon de 6 rs. cada una.	66,600	Los distritos de Salamonde, Maside y Carballino.
			Por indemnizaciones y obras de fábrica.	21,000	
			Total.	87,600	
	Del Carballino á Cea por la izquierda de Santa María de Arcos y San Jacinto.	Idem.	Por 7,353 varas, á razon de 6 rs. cada una.	43,918	Cea y Carballino.
			Por indemnizacion de terrenos, obras de fábrica y mas.	29,000	
			Total	72,918	
GINZO.	Desde el Puente Poldras á San Mateo, Sá, Padroso, Torrals.	Idem.	Por 11,532 varas, á razon de 6 rs. cada una.	67,192	Distritos de Villar de Santos, de Sandiás, Rairiz, Ginzo y sus anejos.
			Por indemnizacion de terrenos materiales y otros.	41,000	
			Total.	108,192	

ORENSE	De Orense á Celanova por el Campo de Posio, dejando el crucero de S. Ciprian á la derecha siguiendo el rio N., Puente Bagoá, Outeiro Calbo, rio Vanturion hasta la Merca.	En regular estado en algunos puntos: malísimo en otros.	Por 6,666 varas de esplanacion, á 6 rs. una... 39,996 Por indemnizaciones, materiales y obras de fábrica 27,000 TOTAL..... 56,996	Distritos de Orense y San Ciprian.
	De Orense á San Esteban de Ribas del Sil por Cebollino, Prigigueiron, Campo entre Nogueira de Ramuin y Nuestra Señora de Lointra.	En muy mal estado en su mayor parte; hay que retirarlo en algunas.	Por 12,666 varas, á razon de 6 rs. cada una... 75,996 Por indemnizaciones, materiales y obras de fábrica 51,000 TOTAL.... 126,996	Distritos de Pereiro, Nogueira de Ramuin y Orense.
	De Orense á Cortegada, empezando en Puente Vagoy camino de Celanova, por Barbadanes, montes del Castro, Trelle y Seixafreiras.	En muy mal estado; habiendo que retirarlo en mucha parte.	Pör 8,000 varas, á igual precio que las anteriores. 48,000 Por indemnizaciones y obras de fábrica.... 18,000 TOTAL.... 66,000	Distritos de Orense, Valenzana, Toen, Cartelle y Freás de Eirás.
	De Orense á Laza empezando en Sejalvo, por Reboredo, Santa Cruz de Raveda á empalmar en Pereiras en la línea de primer orden que viene de Villar de Barrio.	En muy mal estado.	Por 6,785 varas, á 6 rs. cada una....... 40,710 Por indemnizaciones y obras de fábrica.... 33,000 TOTAL.... 73,710	Distritos de Paderne y Junquera de Ambia.
RIBADAVIA	De Ribadavia á Celanova empezando en la Cuenga punto de la carretera de Vigo hasta el lugar de Pereiras por el lugar de San Payo hácia el Puente antiguo de Santa María de Castrelo, atravesando el pueblecito de este nombre y parte de la parroquia de San Esteban, desde donde debe encaminarse hasta Celanova y Ginzo.	En mal estado.	Por esplanacion, alcantarillas, caños de riego é indemnizaciones............ 200,000	Distritos de Allariz, Arnoya, Beade, Castrelo de Miño, Cenlle, Leiro, Melon y Ribadavia.
	De Ribadavia al San Amaro para ponerse en comunicacion con las carreteras de Santiago y Pontevedra por el punto de Carballo lugar de Cenlle.	En muy mal estado.	Por esplanacion, alcantarillas, caños de riego é indemnizaciones............ 200,000	Ribadavia y Cenlle.
TRIVES	Desde el lugar de las Portelas hasta las Peñas nombradas de Campovivas por sobre la casa de las Chozas, Seadur, hasta el lugar de Villancico partido de Quiroga.	En mal estado mucha parte.	Por 900 varas de camino de reparacion, á 4 rs. una............ 36,000 Por indemnizaciones.......... 1,000 TOTAL.... 37,000	Freigido de abajo y Laroco.
	Desde el pueblecito de Casares hasta el lugar de Reigada por Puente nuevo, pueblo de Barrio, Puebla de Trives, Sobrada, Manzaneda y Reigada.	Idem.	Por 2,600 varas de reparacion, á 4 rs. una... 10,400 Por indemnizaciones y obras de fábrica.... 6,000 TOTAL.... 16,400	Manzaneda y Puebla de Trives.
VERIN	De Laza á Portugal por Verin, Tamaguelos, Feces de abajo.	En partes en regular estado: en otras muy malo.	Por 5,675 varas cuya reparacion es indispensable, á 6 rs. una.......... 34,050 Por indemnizaciones y demas obras...... 1,000 TOTAL.... 35,050	Distrito de Laza, Monterrey, Castrelo de Valle, Verin, Oimbra, y los partidos de Ginzo y Trives en una parte menos.
	De Verin á Viana por el Santuario de los Remedios, Gondulfes, Fuentefria, Porta, Caraba, Campo de Becerros.	En mal estado en su mayor parte.	Por 5,325 varas, á razon de 5 rs. una...... 16,625 Por composicion de un puente, alcantarillas é indemnizaciones.......... 6,000 TOTAL.... 22,625	Distrito de Monterrey, Verin, Castrelo del Valle y los que corresponden en esta linea al partido de Viana.
	De Villardebós hasta la linea divisoria de Carzoa y Gudin por Santa María Trasiglesia, Bemporta, Verin, Albarellos, Caridad.	Idem.	Por 4,000 varas, á razon de 4 rs. una...... 20,000 Por obras de fábrica é indemnizaciones.... 4,000 TOTAL.... 24,000	Distritos de Villardebós, Riós, Verin y Monterrey. El de Cualedro, Moreiras, Baltar, Calbos y Porquera del partido de Ginzo.

VIANA........	Desde el monte de la Encina hasta Vega de Molinos por Robledo de Lastra, puente del Goliz, Rubiana, término de Villanueva, Villa del Castro y Vega de Molinos. . . .	En muy mal estado casi todo.	Por 2,000 varas á que ascenderán los puntos de recomposicion. . . . . 10,000 Por construccion de una alcantarilla é indemnizaciones. . . . . 5,000 TOTAL. 15,000	Robledo, Viobra, Villar de Silva, Cuevas. Valle, Castrelo, Puerto real, Villar de Esgos, Quereño, Sobrado Pardo, La Vega, Rubiana, Villanueva, Forcadelo Castro Otarelo.
VALDEORRAS	Desde Outarelo de Pregos hasta la Gudiña por Lentellais, Morgulleiros, Chao de Castro, Peña de Bolteiro, Venta del Cobelo, Fornelos de Coba, Viana, San Ciprian á empalmar con la carretera de Castilla. . .	En malisimo estado en muchas partes.	Por 20,000 varas de reparacion, á 6 rs. una.. . 120,000 Por pontones y alcantarillas. . . . . 4,000 Por indemnizaciones. . . . . 15,000 TOTAL. . . . 175,000	Pregos, Chandeira, Lentellais, Celavente, San Martin, Bollo, Hermitas, Santa Cruz, Jaba, Charedo, Domés, Valdante, Chao de Castro, Villaseco, Balbujan, Celeirós, Cambela, Regueira, Tuge, Bujan, Cobelo, Fornelos de Coba, San Mamed, Morisca, Pungeiro, Viana, San Ciprian, Prado, Calbelos, Castro, Pigeiro, Bouza, Bembibre, Gudiña, Ponte.
	Desde Villaseco de la Sierra hasta Villarmeao por entre Villar de Melo, Solveira, Pinza, Viana, Puente de Santa Marina Gijoa confinante con Villarmeao.	En mal estado.	Por 22,000 varas, con las consideraciones que median para el primer camino. . . . . . . 160,000 Por indemnizaciones. . . . . 30,000 TOTAL. 190,000	Villarco, Villar de Millo, Solveira, Seoane de arriba, id. el de abajo, Hermida, Caldeciños, Morejos, Pinza, Ponton, Viana, Quintela de Pando, Fradelo, Ardajaje, Santa Marta, Santa Marina, San Cristóbal, Couso, Parada de las Viñas, Grijoa, Serraime, Mormentelos, Villarmeao.

Orense marzo 15 de 1849.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.*

NÚMERO 369.

Para los efectos que indica la seccion 1.ª del capítulo 3.º del reglamento de camimos vecinales de 8 de abril del año último, y de conformidad con lo que previene el artículo 26 del capítulo 2.º, he acordado se publique en este periódico oficial de la provincia el precio de las diversas especies de jornales que han de servir de tipo para la conversion de la prestacion personal que debe emplearse en los mismos segun antigua costumbre y con arreglo á la ley de 28 de abril último; y se advierte á los señores Alcaldes que el tipo señalado á cada Ayuntamiento cabeza de partido judicial, es el que debe servir de regla para todos los comprendidos en su demarcacion.

Ayuntamientos.	Personas.	Carros.	CABALLERÍAS. Mayores.	Menores.
Allariz..	2	7	4	2 ½
Bande.	3	9 ½	7	5
Celanova.	3	9	7	5
Carballino..	3 ½	10	9	6
Barco.	2	9	8	5
Orense..	3	9	9	6
Ribadavia.	2	8	7	4
Trives.	2	9	6	5
Ginzo.	4	9	7	4
Verin.	5	11	8	5
Viana.	3	15	7	4

Orense 30 de abril de 1849.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

NÚMERO 370.

Juzgado de primera instancia de Lalin.

D. Ricardo Bobo, auditor honorario de guerra, secretario de S. M. y juez de primera instancia de Lalin y su partido &c.=A las autoridades civiles y militares de la provincia de Orense, sírvanse saber: Que Fernando Riadigos, vecino de santa Maria de Filgueira en el distrito de la capital de este partido, ha sido encausado criminalmente por haber robado, muerto y despellejado dos vacas el dia 3 de marzo último, y acordado su arresto; mas como no fuese habido, por auto de 27 de abril se dispuso entre otras cosas requisitoriarle por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Y en su consecuencia es el presente para V., por el cual en nombre de S. M. (Q. D. G.) le exorto, y de la mia le ruego no perdone medio que conduzca á la captura del Fernando, á cuyo fin se espresan á continuacion sus señales fisonómicas y vestimenta, y en tal caso se remitirá con seguro á mi disposicion. Dado en Lalin á 7 de mayo de 1849.=*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Domingo Antonio Gutierrez.*

Señas. Talla alta como de unos 5 pies cumplidos, delgado de cara y cuerpo, color blanco, nariz regular, barba ninguna, ojos pardos, pelo castaño, edad de 19 á 21 años, y sin ninguna seña particular; viste pantalon de tela y calzon de lana del pais, chaleco y chaqueta de paño pardo, sombrero de esparto, y unas veces zapatos y otras zuecos.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.